**Poder Judicial**
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

# CONTRATO ABIERTO Nº 48 /13

## "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE FOTOCOPIADORAS", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los doce días del mes de diciembre de 2013, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, representado para este acto por la Dra. MARÍA FRANCISCA PRETTE DE VILLANUEVA, con C.I. N° 378.819, autorizada por Resolución N° 231 de fecha 05 de diciembre de 2013, dictada por el Consejo de Administración; domiciliada en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.**, RUC Nº 80009767-0, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Dr. Eligio Ayala N° 4045 c/ Choferes del Chaco de la ciudad de Asunción, representado por el Lic. GUSTAVO MARTÍN ASCENCIO, de nacionalidad argentina, con C.I. Nº 4.998.551, en su carácter de Representante Legal de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO

1.1. La presente contratación por excepción tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, CE N° 3/13: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE FOTOCOPIADORAS", ID Nº 257.317**, adjudicado por Resolución N° 231 de fecha 05 de diciembre de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay.

1.2. La presente contratación es de carácter Plurianual. La validez de la presente contratación para los ejercicios fiscales 2014 y 2015 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación, y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del **CONTRATISTA**;
e) La Resolución de Adjudicación N° 231 de fecha 05 de diciembre de 2013, y su respectiva notificación;
f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**CLÁUSULA TERCERA:** IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T. Pres. | Prog. | Sub Prog | Proyecto | O.G. | F.F. | O.F. | Depart. | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2013 | 2 | 15 | 0 | 0 | 240 | 30 | 1 | 13 | 100.000 |

3.2. Para los ejercicios fiscales 2014 y 2015, el crédito presupuestario para cubrir el compromiso del presente contrato estará sujeto a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria.

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 257.317.

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro del Consejo de Administración

**Poder Judicial**
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

# CONTRATO ABIERTO Nº 48 /13

## "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE FOTOCOPIADORAS", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.

**CLÁUSULA CUARTA:** PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Excepción N° 3/13, convocado por la Circunscripción Judicial de Amambay. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 231 de fecha 05/12/2013.

**CLÁUSULA QUINTA:** PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

5.2. Los precios de los servicios constan en el siguiente cuadro:

| LOTE N° 2: "Mantenimiento Preventivo y Reparador de Fotocopiadora marca KYOCERA MITA" | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Nº Ítem** | **Código Catalogo** | **Descripción del Servicio*** | **Unidad de Medida** | **Cant.** | **Presenta-ción** | **Precio Unitario** (IVA incluido) |
| 1 | 81141804-001 | **Mantenimiento Preventivo de Fotocopiadora KYOCERA MITA KM-2550:** | | | | |
| | | **A) Mantenimiento Preventivo, que incluye:** | Unidad | 1 | Evento | **705.411** |
| | | - Limpieza óptica y del escáner, corrección y/o ajuste del lente | | | | |
| | | - Limpieza de coronas, unidad de revelado y ruedas de arrastres | | | | |
| | | - Control de calidad de imagen y de impresión | | | | |
| | | **B) Mantenimiento Reparador, que incluye:** | | | | |
| | | - Cambio de Kit de Mantenimiento | Unidad | 1 | Evento | **3.822.000** |
| | | - Mano de obra por cambio de Kit de Mantenimiento | Unidad | 1 | Evento | **705.411** |
| | | - Cambio de polea de alimentación de papel | Unidad | 1 | Evento | **126.000** |
| | | - Mano de obra por cambio de polea de alimentación de papel | Unidad | 1 | Evento | **705.411** |
| | | - Cambio de polea de direccionamiento de papel | Unidad | 1 | Evento | **25.300** |
| | | - Mano de obra por cambio de polea de direccionamiento de papel | Unidad | 1 | Evento | **705.411** |
| | | - Cambio de polea separadora de papel | Unidad | 1 | Evento | **25.300** |
| | | - Mano de obra por cambio de polea separadora de papel | Unidad | 1 | Evento | **705.411** |
| | | - Cambio de almohadilla de bypass | Unidad | 1 | Evento | **212.500** |
| | | - Mano de obra por cambio de almohadilla de bypass | Unidad | 1 | Evento | **705.411** |
| | | - Cambio de polea de bypass | Unidad | 1 | Evento | **189.000** |
| | | - Mano de obra por cambio de polea de bypass | Unidad | 1 | Evento | **705.411** |
| | | - Cambio de palanca de levante | Unidad | 1 | Evento | **30.300** |
| | | - Mano de obra por cambio de palanca de levante | Unidad | 1 | Evento | **705.411** |
| | | - Cambio de resorte de palanca | Unidad | 1 | Evento | **30.000** |
| | | - Mano de obra por cambio de resorte de palanca | Unidad | 1 | Evento | **705.411** |
| | | - Cambio de polea de alimentación de papel del ADF | Unidad | 1 | Evento | **34.840** |
| | | - Mano de obra por cambio de polea de alimentación de papel del ADF | Unidad | 1 | Evento | **705.411** |
| | | - Cambio de polea de direccionamiento de papel del ADF | Unidad | 1 | Evento | **38.500** |
| | | - Mano de obra por cambio de polea de direccionamiento de papel del ADF | Unidad | 1 | Evento | **705.411** |
| | | - Toner | Unidad | 1 | Evento | **550.000** |

| | |
|---|---|
| ***Monto mínimo** | **6.000.000 Gs.** |
| ***Monto máximo** | **12.000.000 Gs.** |

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro del Consejo de Administración

**Poder Judicial**
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

## CONTRATO ABIERTO Nº 48 /13

**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE FOTOCOPIADORAS", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.**

5.3. La Circunscripción Judicial de Amambay efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) días. El proceso de pago se iniciará una vez que el **CONTRATISTA** haya presentado la Nota de solicitud de pago acompañado de la Factura Crédito, Informe y Acta de conformidad de los trabajos cuyo cobro está solicitando, previa aprobación de la **CONTRATANTE.**

5.4. El pago correspondiente a los trabajos realizados en los meses de enero y febrero de los siguientes ejercicios fiscales serán regularizados en el mes de marzo, una vez aprobado el Plan Financiero correspondiente al ejercicio fiscal.

5.5. El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: BANCO REGIONAL S.A.E.C.A., Cta. Ahorro N° 1367749.

5.6. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/08, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**CLÁUSULA SEXTA:** VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El presente Contrato tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, computados a partir del 27 de diciembre del año 2013, o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

6.2. La validez del contrato así como los pagos a ser efectuados en los siguientes ejercicios, estarán sujetos a la aprobación de las correspondientes partidas presupuestarias.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

7.1. El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Plan de Entregas del Pliego, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las demás condiciones establecidas en el presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA:** PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

8.1. ***Mantenimiento Preventivo:*** El **CONTRATISTA** realizará los trabajos de mantenimiento preventivo del equipo según requerimiento o periodicidad establecida por el Jefe de la Sección de Servicios Generales de la institución. Dichas tareas se realizarán *in situ*, debiendo realizar como mínimo los siguientes trabajos:

- Limpieza óptica y del escáner, corrección y/o ajuste del lente;
- Limpieza de coronas, unidad de revelado y ruedas de arrastres;
- Control de calidad de imagen y de impresión.

Al finalizar los trabajos deberá elevar un informe a la **CONTRATANTE.** En el caso de que fuere necesario realizar reparaciones al equipo, el **CONTRATISTA** deberá proceder conforme a lo señalado en el punto 8.2.

El **CONTRATISTA** garantizará el buen funcionamiento del equipo desde la fecha de entrega de los servicios a la **CONTRATANTE** hasta la realización del siguiente trabajo de mantenimiento, debiendo responder por la garantía del servicio realizado en dicho periodo, sin cargo alguno para la institución.

El **CONTRATISTA** deberá prestar asistencia técnica *in situ* por cuenta de la garantía del servicio, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contados desde la correspondiente notificación.

8.2. ***Mantenimiento Reparador o Correctivo:*** Comprende la realización de reparaciones y cambios programados de piezas, componentes o repuestos, por vencimiento en su vida útil o porque hayan evidenciado fallas de funcionamiento detectadas durante la utilización del equipo. En estos casos el **CONTRATISTA** deberá solicitar la aprobación de la realización de los trabajos al Consejo de Administración, para lo cual deberá describir detalladamente las características y precios de las piezas o repuestos a ser cambiados así como los motivos que ocasionan dicho cambio, para su aprobación por el Consejo de Administración. Si se considera necesaria mayor urgencia en la realización de los trabajos, se deberá tomar todos los recaudos para la realización en tiempo adecuado.

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

Dra. María Francisca Prette de V.
*Miembro del Consejo de Administración*

**Poder Judicial**
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

## CONTRATO ABIERTO Nº 48 /13

**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE FOTOCOPIADORAS", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.**

El **CONTRATISTA** deberá utilizar siempre repuestos Originales con Garantía de Buen Funcionamiento. Los trabajos de reparaciones deberán realizarse *in situ*, salvo casos en que deba ser trasladado el equipo a la Oficina-taller del **CONTRATISTA**, quedando el cuidado y traslado por cuenta y cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

En las *intervenciones de carácter de Urgencia* están considerados los reclamos planteados por la administración por causa de problemas surgidos durante el uso del equipo. Según la gravedad de los reclamos realizados, puede surgir la necesidad de realizar acciones inmediatas, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá prever mecanismos, medios y procedimientos de rápida ejecución. El **CONTRATISTA** deberá prestar asistencia técnica *in situ*, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contados desde la correspondiente notificación.

En las *intervenciones de carácter de Urgencia* se reembolsará en concepto de viáticos a los técnicos del **CONTRATISTA**, una suma fija diaria de Gs. 160.000 (guaraníes ciento sesenta mil) por persona, y en concepto de traslado la suma fija de Gs. 200.000 (guaraníes doscientos mil), por única vez, por cada viaje de urgencia. Para la obtención del reembolso el **CONTRATISTA** deberá presentar una solicitud dirigida al Consejo de Administración, adjuntando a la misma el listado de los técnicos asignados, con la indicación del nombre y apellido, número de cédula de identidad, y cantidad de días trabajados en la intervención de urgencia. Una vez aprobada la presentación se autorizará el pago correspondiente.

El **CONTRATISTA** deberá garantizar los servicios de reparaciones, los repuestos utilizados y la mano de obra, por el término de 6 (seis) meses, contados a partir de la entrega del equipo a la **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** responderá por la garantía del servicio en dicho periodo, sin cargo alguno para la institución. Deberá prestar asistencia técnica *in situ* por cuenta de la garantía del servicio, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contados desde la correspondiente notificación.

Los repuestos reemplazados deberán ser entregados a la Sección de Servicios Generales, en ocasión de la entrega del equipo, debiendo labrarse un Acta de recepción y conformidad por los servicios realizados.

**CLÁUSULA NOVENA**: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato, con una vigencia de 26 (veintiséis) meses. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA**: MULTAS

10.1. Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes/servicios en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,35% (cero coma treinta y cinco por ciento) sobre el valor de los bienes/servicios en demora, por cada día de atraso.

10.2. La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA.**

10.3. El monto máximo de las multas será: 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

10.4. Sin perjuicio de las multas aplicadas, transcurrido 30 (treinta) días del atraso, la Circunscripción Judicial de Amambay iniciará el procedimiento de rescisión del Contrato previsto en el art. 59 de la Ley 2051/03, y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación del art. 72 de la Ley 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

11.1. La administración del presente contrato estará a cargo del Jefe de la Sección de Servicios Generales o del funcionario designado para el efecto por el Departamento Administrativo-Financiero de esta Circunscripción Judicial.

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro del Consejo de Administración

**Poder Judicial**
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

# CONTRATO ABIERTO Nº 48 /13

## "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE FOTOCOPIADORAS", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** FISCAL DEL CONTRATO

12.1. La Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación estará a cargo del Jefe de la Sección de Control y Seguimiento o del funcionario designado para el efecto por el Departamento Administrativo-Financiero de esta Circunscripción Judicial.

12.2. El Fiscal deberá comunicar al Departamento Administrativo-Financiero, en tiempo y forma, si el oferente adjudicado ha incumplido lo convenido a fin de aplicar las sanciones que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

13.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, y en lo estipulado por el presente Contrato.

14.2. Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** NOTIFICACIONES

15.1. Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser remitido/entregado al destinatario: 1) en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento; o, 2) por vía fax, a los números telefónicos fijados en la oferta y en la carta de invitación; o, 3) por correo electrónico, a las direcciones fijadas en la oferta y en la carta de invitación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** ENMIENDA

16.1. Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

17.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por cinco (5) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece.

CONTRATISTA
Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

CONTRATANTE
Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro del Consejo de Administración